

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tibacuy, 04 FEB 2021

Proceso N° 2020 - 00071

Teniendo en cuenta que aparecen reunidos como se encuentran, los requisitos establecidos para esta clase procesos, el Juzgado

DISPONE:

Admitir La demanda de aumento De Cuota Alimentaria que promueve a través de defensora pública la señora Gloria Inés Rodríguez Cervera contra CLAUDIA MORA JIMENEZ.

De la demanda y los anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días de conformidad Inciso 5° del Artículo 391 del C.G.P.,

Notifíquese el presente proveído al aquí demandado como lo establece el Artículo 292 y 293 o 301 del C.G.P, a cargo de la parte demandante.

El presente asunto tramítese por el procedimiento VERBAL SUMARIO de conformidad, numeral 2° del Artículo 390 del C.G.P.

En consecuencia, cítese al agente del ministerio público y a la defensoría de familia adscrita a este despacho judicial, para que se pronuncie sobre las pretensiones de la demanda en el término legal de tres (03) días, con el fin de que pida las pruebas que considere convenientes.

Se ordena Oficiar a la entidad de seguridad social de la demandada, con el fin de que certifiquen el Salario base de Cotización (IBS), de igual manera se ordena solicitar a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales "DIAN" con el fin de que certifiquen si el aquí demandado ha declarado renta en los Últimos cinco (05) periodos Fiscales, en caso afirmativo proceda a enviar copias de las mismas. Por secretaria, proceda de conformidad elaborando y tramitando el oficio respectivo.

A Juicio del Despacho es procedente, de manera provisional, fijar como cuota alimentaria a cargo de la demandada la suma mensual de \$250.000.00, pagadera a partir de la notificación de la presente providencia. Igualmente se encuentra procedente conceder el amparo de pobreza solicitado y para ello se nombra a Bertha Cecilia Soto Lanza, a quien se le comunicará su designación.

NOTIFÍQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez.-